



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **005** -2019-GR. APURIMAC/GG.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ACTIVIDAD "VACACIONES ÚTILES- CRECIENDO CON EL ARTE 2019", PROPICIADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC Y LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 205227141762, con domicilio en Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MAG. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07261686, autorizado a suscribir el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gerente **M.C EINER MONTALVO QUINTANILLA** identificado con DNI N° 40996023, con domicilio en Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20490983598, representada por su Director **MAG. RAMIRO SIERRA CORDOVA**, identificado con DNI N° 31033185, con domicilio en Av. Eduardo S. Arenas N° 121, y la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC**, con RUC N° 20199873378, representado por su Director **MAG. TITO MEDINA WARTHON**, identificado con DNI N° 31039205, con domicilio en la Av. Pachacutec Mza. M Lote. 24; quienes proceden conforme sus facultades otorgadas, a la que en adelante se denominara **EL CONVENIO** en los términos y consideraciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, conforme lo dispone la Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización: Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29125 y 29611. Siendo su finalidad esencial la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DE ABANCAY, es un órgano de línea que tiene como objetivo; orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, materia de gestión institucional y evaluar sus resultados; diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local - PEL, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación - COPALE - concordante con el proyecto educativo regional y nacional y con el aporte de los gobiernos locales. Asesorar y supervisar las instituciones programas y redes Educativas en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.

LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC, cuyo objetivo fundamental es diseñar los lineamientos educativos regionales, con la finalidad de educar al hombre en su integridad; en este

Página 1 de 3

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

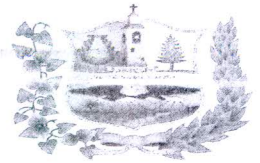




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

marco se concibe la necesidad insoslayable de articular todos los esfuerzos de los actores e instancias para la mejora de la función educadora en la región Apurímac.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- La Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente Convenio es establecer un **COMPROMISO** entre **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, a través de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN LOCAL** y **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC**, a fin de subvencionar con la contratación y/o adquisición de bienes y servicios prestados en la actividad denominada "**Vacacione útiles – Creciendo con el Arte 2019**", propiciada por el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la implementación de medidas de colaboración entre las tres instituciones en mención.

CLAUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES:

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar el pago fraccionado del costo total de los talleres de la actividad denominada "**Vacacione útiles – Creciendo con el Arte 2019**", desarrollada en los meses de Enero y Febrero del 2019; la misma que asciende a la **suma de S/. 39,040.00. soles**, fraccionamiento que será conforme el siguiente detalle.



1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, a través de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, asume con el pago de S/. 20,040.00. soles
2. **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN LOCAL**, asume con el pago de S/. 10,000.00. soles.
3. **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC**, asume con el pago de S/. 9,000.00. soles.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (03) meses a partir de su suscripción, y será susceptible de prórroga por igual periodo, a pedido de las partes intervinientes y previa comunicación por escrito, en la que deberán sustentar documentalmente dicha ampliación; ello, siempre y cuando las partes no manifiesten su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento.



CLAUSULA SEPTIMA. - CLAUSULA RESOLUTORIA:

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS por las partes en este convenio, expresado documentalmente, constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada



Página 2 de 3

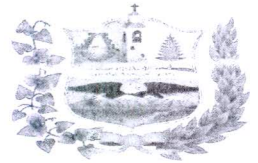
Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@coreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”




GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizara por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- REGULACION SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Abancay, a los 05 días del mes de ENERO del 2019.




Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC




M.C. Einer Montalvo Quintanilla
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC




Mag. Tito Medina Warthon
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC


Mag. Ramiro Sierra Cordova
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-ABANCAY

